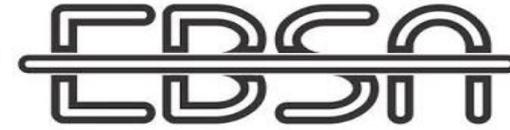
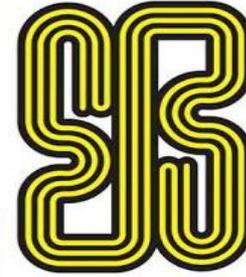




SINTRAELECOL



SINTRAELECOL



**Empresa de Energía
de Boyacá S.A. E.S.P.**

**SOCIALIZACION DE ACUERDOS
DEL PLIEGO DE PETICIONES
PARA FIRMA DE NUEVA
CONVENCION.
2016-2020**

AGRADECIMIENTOS



A todos los involucrados que hicieron posible el éxito de esta negociación:

- Sintraelec Nacional y Departamental.
- Negociadores por los trabajadores.
- Negociadores por la empresa – EBSA.

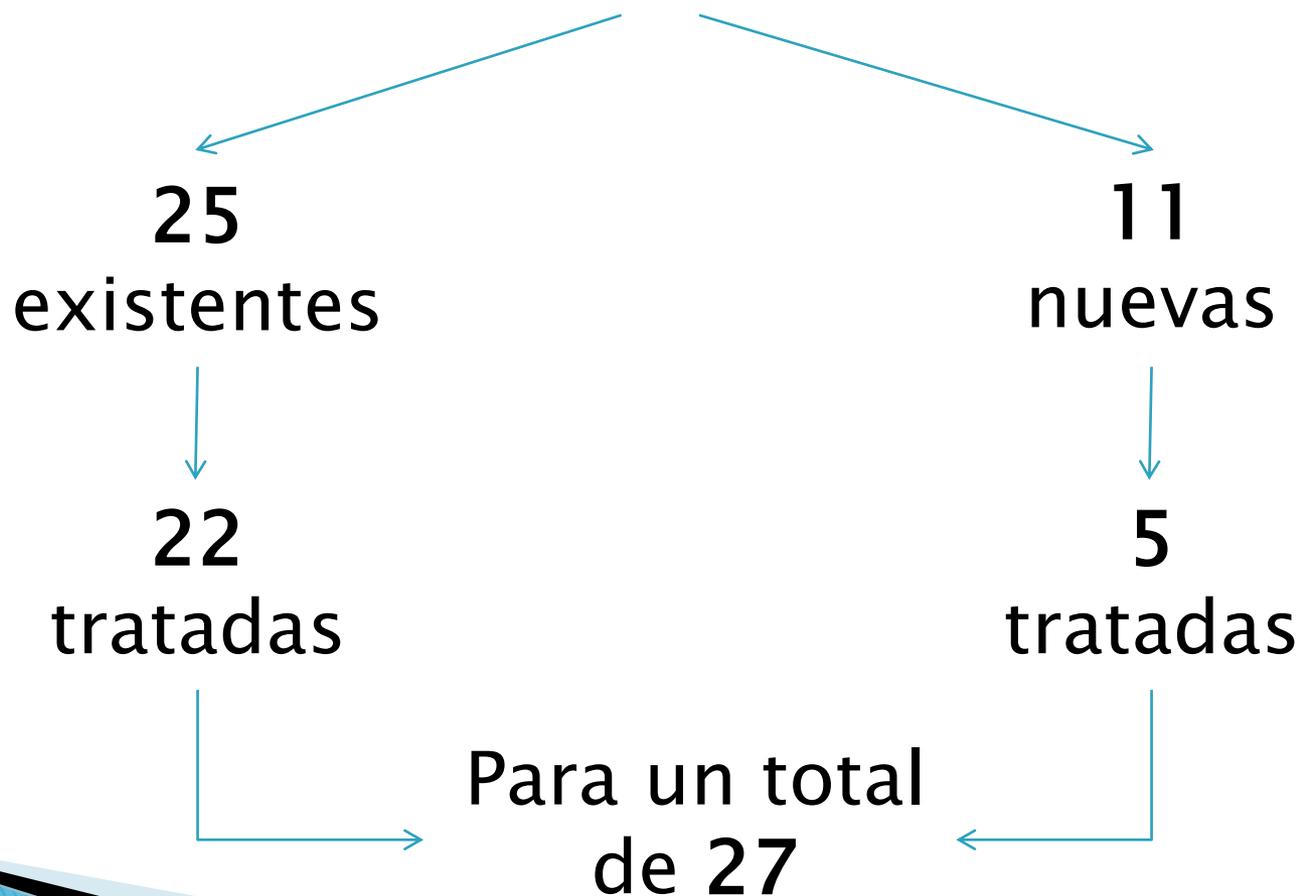
Y en general a todos y cada uno de los trabajadores que hicieron que este propósito culminara con un final positivo para las partes involucradas.



- ▶ La convención que regia actualmente en la EBSA para los trabajadores tenía vigencia desde 01 de enero 2004 al 31 de diciembre del 2007, por norma al no ser denunciada se prorrogaba su vigencia cada seis meses.
- ▶ El 28 de junio del 2016, día el cual se denunció y presentó un nuevo pliego de peticiones.



Por parte de los trabajadores se presentó un pliego con **36** cláusulas.



CLAUSULAS EXISTENTES.



... de los siguientes artículos única y exclusivamente:

- Cláusula 6. Indemnización y bonificación por retiros de personal.
- Cláusula 9. Vacantes y ascensos.
- Clausula 10. Comité de escalafón.
- Clausula 11. Remplazos.
- Clausula 15. Régimen de sanciones y procedimientos disciplinarios.
- Clausula 18. Fondo rotatorio de vivienda
- Clausula 19. Comité de deportes
- Capítulo III. Servicios y auxilios médicos. -Encabezado-
- Clausula 20. Servicio médico asistencial
- Clausula 23. Auxilio de maternidad
- Clausula 25. Fondo hospitalario y de calamidad.
- Clausula 33. Auxilio de alimentación.
- Clausula 34. Auxilio escolar
- Clausula 35. Becas universitarias e industriales
- Cláusula 43. Ayudas al sindicato.
- Cláusula 46. Indemnización por fallecimiento en accidente de trabajo.
- Clausula 48. Protección por invalidez.
- Clausula 49. Seguro de vida.
- Clausula 52. Trabajo en líneas energizadas
- Clausula 54. Transporte
- Clausula 55. Viáticos

MINISTERIO DEL TRABAJO
DIRECCIÓN TERRITORIAL DE BOYACÁ

FECHA: 28 JUN 2016 HORA: 8:50

No. RADICACIÓN: 2441

Jenny
FIRMA RADICADOR
3 copias de 2 folios y
foto 6 anexos



...Sindicato de Trabajadores de Trabajo, Suscrita entre SINTRA ELECO
BO

- Clausula 62. Sueldos y salarios.
- Cláusula 65. Beneficio por firma de la convención
- Clausula 66. Vigilancia de la contratación
- Cláusula 67. Definición y aplicación del IPC
- Clausula 68. Vigencia de la presente convención.

CLAUSULAS NUEVAS



1. Préstamo de calidad de vida. 
2. Modalidad de contratación. 
3. Póliza exequial. 
4. Bonificación por productividad. 
5. Exoneración de servicios. 



6. Reconocimiento acuerdo marco glob 
7. Pactos colectivos. 
8. Primer empleo. 
9. Incentivo al ahorro. 
10. Permisos remunerados. 
11. Seguridad y salud en el trabajo. 

LO ACORDADO EN CLAUSULAS NUEVAS

3. Póliza exequial.

- ▶ Se pacto con cubrimiento al trabajador y su núcleo familiar hasta 10 personas.

10. Permisos remunerados.

- ▶ Calamidad por muerte de un familiar, Dos días adicionales a lo de ley, cuando este se encuentre a mas de ocho horas de distancia del lugar del sepelio.
- ▶ Tres días por matrimonio.
- ▶ Por nacimiento de un hijo. Dos días adicionales a lo de ley para los hombres y, Cinco días mas para las mujeres.
- ▶ Una hora diaria adicional a lo de ley para lactancia.
- ▶ Una hora diaria para el personal que adelante estudios universitarios.



**POR PARTE DE LA EMPRESA SE PRESENTÓ UN
CONTRA-PLIEGO CON 3 CLÁUSULAS.**

- 1. Cláusula 5. Estabilidad Laboral.**
- 2. Cláusula 27. Prima de antigüedad.**
- 3. Cláusula 61. Jubilación.**

RECHAZADO

CLÁUSULAS TRATADAS, MODIFICADAS Y APROBADAS



Cláusula 6. Bonificación por terminación del contrato. **NO SE TRATO**

Cláusula 9. Vacantes y ascensos. El personal nuevo recibirá un año de capacitación en concientización y formación de valores.

Cláusula 10. ~~Escalafón de cargo, manual de funciones y salarios.~~ La empresa en un termino no mayor a doce (12) meses creará e implementará un sistema de escalafón.

Cláusula 11. Reemplazos. Cuando un trabajador deba desempeñar transitoriamente por un periodo no menor de ocho (8) días, como encargado, de cumplir las actividades y/o responsabilidades que desempeña otro trabajador que tenga asignada mayor remuneración, este tendrá derecho a devengar el sueldo de la persona que reemplaza.



Cláusula 15. Procedimiento disciplinario. Las sanciones impuestas por la Empresa son apeladas por el trabajador, resolverá en segunda instancia el comité de relaciones laborales, y en caso de empate decidirá el gerente general.

Cláusula 18. Préstamos vivienda. Continuará su funcionamiento para lo cual la Empresa aportará para cada año de vigencia de la Convención, la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS (\$245.025.610,00) M/CTE; la cual se incrementara en el IPC del año calendario del año inmediatamente anterior, Se amortizara con cesantías.

Se extenderá **24 meses mas**, ósea un plazo máximo de doce (12) años y un monto de préstamo por trabajador de sesenta (60) salarios mínimos mensuales convencionales para compra o construcción Y cuarenta (40) salarios mínimos mensuales convencionales para liberación hipotecaria o mejoras.

Se reducirá el interés anual del 8% al 5%.



Cláusula 19. Comité de deportes. Se actualizó a un monto de OCHENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$88.347.472.00) el cual se incrementará en el IPC del año calendario inmediatamente anterior

Cláusula 20. Servicio médico asistencial. Se incluyen a los trabajadores en el plan complementario de salud.

Cláusula 22. Servicios oftalmológicos. Se aclara redacción.

Cláusula 23. Auxilio de maternidad. La Empresa reconocerá un auxilio de DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200.000,00) M/CTE, por nacimiento de cada hijo.



Cláusula 25. Fondo para calamidad. A partir de la vigencia de la presente convención colectiva, el fondo para calamidad será por la suma de \$160.000.000, con una tasa de interés del cero por ciento (0%). – estaba en 45 millones.

Cláusula 33. auxilio de alimentación. Se reconocerán CINCO MIL PESOS (\$5.000,00) M/CTE, diarios a cada uno de sus trabajadores que presten turnos rotativos.

Cláusula 34. Auxilio escolar. La Empresa pagará a sus trabajadores, por cada hijo que se encuentre estudiando un auxilio para cada año de vigencia de la presente Convención, de la siguiente forma: PRE-ESCOLAR, PRIMARIA Y SECUNDARIA: \$ 200.000.

Cláusula 35. Becas universitarias e industriales. A partir de la firma de la presente convención, la Empresa concederá ochenta (80) becas universitarias, para hijos de trabajadores por un valor de quinientos mil pesos (\$500.000,00) M/CTE.



Cláusula 46. Indemnización por fallecimiento en accidente de trabajo. Estas cláusulas se cubren con un seguro por 35 millones, (Estaba en 10 millones).

Cláusula 48. Protección por pérdida de capacidad laboral. Estas cláusulas se cubren con un seguro por 35 millones, (Estaba en 10 millones).

Cláusula 49. Seguro de vida. Estas cláusulas se cubren con un seguro por 35 millones, (Estaba en 10 millones).

Cláusula 52. Trabajo en líneas desenergizadas. La Empresa dará una bonificación mensual de (\$25.000) veinticinco mil pesos m/ct, para cada año de la vigencia de la presente Convención, al trabajador operativo que labore en líneas eléctricas desenergizadas o trabajo en alturas, con cargo de liniero, jefe de cuadrilla, auxiliar comercial operativo, cuadrilla de subestaciones y auxiliar de telemática.



Cláusula 54. Transporte. Se actualizan valores.

Cláusula 55. Viáticos. Se incluyen algunas poblaciones en categoría E.

Cláusula 62. Sueldos y salarios. Se incrementan 6 puntos adicionales al IPC durante los cuatro años de vigencia de la presente convención. 2 puntos para el 2017, + 1.5 puntos para el 2018 y 2019 + un punto para el 2020.

La diferencia de aumento salarial entre el IPC y el SML de los últimos 10 años, (2007 al 2016) fue de 11.08 puntos.

Cláusula 65. Beneficio por firma de la convención. Se acordó (\$500.000) quinientos mil pesos m/cte.

Cláusula 66. Vigilancia de la contratación. **NO SE ACORDO**



VARIACION I.P.C. y S.M.L 2007 AL 2016

AÑO	IPC	Variación mensual (%)	Variación año corrido (%)	Variación anual (%)	Variación anual salario mínimo
2016	133,39977	0,42%	5,75%	5,75%	7,00
2015	126,14945	0,62%	6,77%	6,77%	7,00
2014	118,15166	0,27%	3,66%	3,66%	4,60
2013	113,98254	0,26%	1,94%	1,94%	4,50
2012	111,81576	0,09%	2,44%	2,44%	4,02
2011	109,1574	0,42%	3,73%	3,73%	5,08
2010	105,23651	0,65%	3,17%	3,17%	4,00
2009	102,00181	0,08%	2,00%	2,00%	3,60
2008	100	0,44%	7,67%	7,67%	7,70
2007	92,87228	0,49%	5,69%	5,69%	6,40
		TOTAL 10 AÑOS =		42,82%	53,90
			Diferencia =	11,08%	



Cláusula 67. Definición y aplicación del IPC. Para todos los efectos de la presente Convención Colectiva de Trabajo, se entiende por IPC, Ponderado Nacional año completo, el índice de precios al consumidor certificado.

OTROS PUNTOS TRATADOS

VIGENCIA: Del 01 de enero del 2017 al 30 de junio 2020.

BONO RETROACTIVIDAD SEGUNDO SEMESTRE 2016:
\$200.000

PERMISO SINDICAL: Se aprueba un tercer permiso permanente.

AUXILIO SINDICAL: Otorgará una ayuda de ONCE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS (\$11.638.000,00) anual, mas dos SMC mensuales.



Se necesitaron 7 meses 20 días de lucha permanente para lograr resolver nuestro conflicto laboral y llegar a un buen acuerdo.

SE LOGRO UN 75% DE LO PROPUESTO SIENDO UNO DE LOS MEJORES ACUERDOS A NIVEL NACIONAL EN EL SECTOR ELECTRICO.

LO QUE SE PERDIO.....

SE PERDIO EL MIEDO A RECLAMAR NUESTROS DERECHOS



HOY TENEMOS MAS PORQUE NOS ATREVIMOS,
VENCIMOS EL MIEDO QUE NOS IMPEDIA AVANZAR,
Y ENTENDIMOS QUE UNIDOS SOMOS MAS;

**!COMPAÑEROS, NOS RESTA DECIR, QUE
NUESTRA LUCHA NO TERMINA AQUÍ,;
!ESTO APENAS COMENZÓ.;**





NEGOCIADORES

REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES.

- Jaime Rodríguez
 - Omar Pedraza
- Jorge Ávila
 - Giovany Patiño
- Juan José Muñoz
 - Wilson Rivera
- Mario E. Orjuela



NEGOCIADORES

Por la DINAL:

- Pablo Santos
- Gonzalo Ramírez
- Diego Sánchez

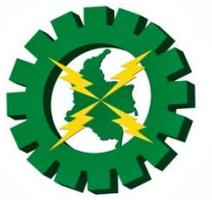
Asesores:

- Diana Salcedo
- Andrés Sánchez

REPRESENTANTES DE LA EMPRESA.



- o Johanna Cano
- o Sonia Zabala
- o Cesar Rodríguez





¡VIVA SINTRAELECOL!